



DOCTRINA

Tierras rurales

Qué dijo la Corte sobre el art. 154 del DNU 70/2023 y qué no



Mariano Martinho · Estudio Martinho

23 de octubre de 2026 · con sus 18 fuentes al final

Desde 2011, la Ley de Tierras Rurales limitaba la tierra rural que podían tener los extranjeros¹. En diciembre de 2023, el decreto de necesidad y urgencia 70/2023 la derogó en una línea². En 2026, la Corte Suprema dictó dos decisiones sobre esa derogación: el 29 de septiembre rechazó una demanda en su contra³; el 9 de octubre suspendió sus efectos, de forma interina, mientras el juez de la causa decide⁴. Ninguna dijo si la derogación es constitucional. Y el 21 de octubre, Diputados aprobó un proyecto que deja sin efecto el artículo del decreto que la derogó y restituye la ley; todavía no es ley, porque volvió al Senado^{5,6}.

EN NÚMEROS

- **15 %**: el tope de tierras rurales en manos extranjeras, en todo el país y también en cada provincia y municipio (Ley 26.737, art. 8)¹.
- **30 %** de ese tope, como máximo, para una misma nacionalidad (art. 9)¹.
- **1.000 hectáreas** en la zona núcleo, o su equivalente, por cada titular extranjero (art. 10)¹.

Qué decía la ley

La Ley 26.737 regía «en todo el territorio de la Nación Argentina, con carácter de orden público», y llamaba tierras rurales a «todo predio ubicado fuera del ejido urbano» (art. 1). Contaba como extranjeras, salvo excepciones, a las personas de otra nacionalidad y a las sociedades controladas por extranjeros (arts. 3 y 4)¹.

Además de los topes, les prohibía tener inmuebles que «contengan o sean ribereños de cuerpos de agua de envergadura y permanentes» y, con excepciones, los de zonas de seguridad de frontera (art. 10). Los actos que la violaban eran de «nulidad total, absoluta e insanable» (art. 7), y un Registro Nacional de Tierras Rurales expedía un certificado de habilitación para cada transferencia alcanzada (art. 14). La ley aclaraba que «no afecta derechos adquiridos» (art. 17)¹.

Qué cambió el DNU

El decreto 70/2023 se firmó el 20 de diciembre de 2023² y se publicó al día siguiente⁷. Su art. 154 dice: «Derógase la Ley N° 26.737». Entre sus fundamentos explica que «es menester derogar la Ley N° 26.737 que limita el derecho de propiedad sobre la tierra rural y las inversiones en el sector»². InfoLeg, la base oficial de normas, registra la ley como «ABROGADA POR ARTICULO 154 DEL DECRETO N° 70/2023»⁷.

Un decreto así lo dicta el Poder Ejecutivo y lo controla después el Congreso. Según la Ley 26.122, estos decretos «tienen plena vigencia» (art. 17), cada Cámara se pronuncia en forma expresa (art. 22) y el rechazo de las dos «implica su derogación», «quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia» (art. 24)⁸.

El Senado rechazó el DNU 70/2023 el 14 de marzo de 2024, por 42 votos contra 25 y 4 abstenciones: la Presidencia había aclarado que «los que voten por la negativa es por el rechazo del decreto», y anunció «Resulta rechazado»⁹. Al 19 de octubre de 2026, Diputados no se pronunció^{10,11}.

«CECIM»: la Corte rechazó la demanda (29 de septiembre)

El Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata (CECIM) pidió por amparo que se declarara inconstitucional el art. 154. El juzgado federal de La Plata rechazó la demanda porque el centro no estaba legitimado para pedirlo; la Cámara Federal de La Plata revocó esa decisión y declaró inconstitucional el artículo. La Corte revocó la sentencia de la Cámara y rechazó la demanda³.

El motivo fue uno solo: en nombre de qué reclamaba CECIM. Invocó la soberanía nacional, y para la Corte la soberanía territorial es un conjunto de competencias del Estado que «en modo alguno pueden ser consideradas un bien colectivo» en el sentido del art. 43 de la Constitución; sin un bien colectivo, «no es posible tener por configurado un caso o controversia»³.

La Corte dejó escrito el límite: el fallo «no supone abrir juicio sobre la validez constitucional del artículo 154», ni interfiere con la intervención del Congreso prevista en el art. 99, inc. 3, de la Constitución. Lo firmaron Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti, sin votos separados³.

«Árbol de Pie»: la Corte suspendió el artículo (9 de octubre)

La otra causa la iniciaron en Bariloche, según el voto en disidencia, una legisladora de Río Negro, la Asociación Civil Árbol de Pie y representantes de dos comunidades indígenas. Pedían lo mismo, invocando, entre otros fundamentos, el derecho a un ambiente sano (art. 41 de la Constitución), y una medida cautelar que suspendiera el art. 154. Nadie resolvió la cautelar, y el expediente llegó a la Corte junto con «CECIM»⁴.

La Corte dijo que no tenía competencia para decidir la causa y la devolvió a Bariloche. Pero como el trámite había «dejado sin respuesta las peticiones formuladas en la demanda», dictó una medida interina para «evitar la producción de daños irreparables»: «se dispone suspender los efectos del artículo 154 del decreto 70/2023 hasta tanto el juez competente se pronuncie sobre la legitimación de todos los actores y examine su solicitud de medida cautelar». Aclaró que eso no es «un apartamiento o una modificación de criterio» respecto de «CECIM»⁴.

Firman cinco jueces: Juan Ignacio Pérez Curci, Diego Gustavo Barroetaveña, Horacio Rosatti, Ricardo Lorenzetti y Carlos Rosenkrantz. Rosenkrantz, vicepresidente de la Corte, votó en disidencia parcial: también devolvía la causa, pero sostuvo que la Corte «carece de competencia» para pronunciarse, que no podía dictar ninguna medida y que la cautelar se había pedido por el «peligro de violación de la integridad del territorio de las comunidades originarias», no por el ambiente. Escribió que «la mera referencia genérica al medio ambiente no puede convertirse en una coartada para que los jueces dispongan medidas cautelares, siquiera interinas»⁴.

Qué no decidió la Corte

- **La validez del art. 154.** «CECIM» dice de forma expresa que no la juzga³; «Árbol de Pie» no la examina⁴.
- **La legitimación de Árbol de Pie y de los demás actores.** Se la dejó al juez competente⁴.
- **Una decisión definitiva.** La suspensión es interina: dura «hasta tanto» el juez decida⁴.
- **Las operaciones hechas mientras la ley estuvo derogada.** CECIM había pedido la nulidad de «todo acto jurídico realizado con prescindencia de la ley derogada», y su demanda fue rechazada³; «Árbol de Pie» no resuelve nada sobre ellas⁴.

Qué pasa ahora

La causa volvió al Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche. Hasta que «el juez competente» decida quiénes pueden reclamar y examine la cautelar, rige la suspensión⁴.

Para el estudio, la lectura natural de «suspender los efectos» de una derogación es que, mientras dure, la derogación no opera y vuelven a contar los límites de la Ley 26.737. El fallo no lo dice con esas palabras. Por eso, en general, mientras dure la suspensión, una compra de tierra rural con participación extranjera conviene revisarla como si los límites rigieran.

En el Congreso: Diputados aprobó restituir la ley (21 de octubre)

El proyecto de Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada modifica la ley de expropiaciones, la de regularización dominial, los códigos Procesal Civil y Comercial y Civil y Comercial de la Nación y la ley del Registro de la Propiedad Inmueble¹². Nació en el Senado, que lo aprobó el 7 de agosto de 2026 y lo pasó a Diputados⁶. El capítulo final del texto del Senado tenía solo dos artículos: la entrada en vigencia y la comunicación al Poder Ejecutivo¹³.

Diputados lo aprobó en general en la sesión especial del 21 de octubre: «Se han registrado 124 votos afirmativos, 119 negativos y seis abstenciones»⁵. En el capítulo final, «Disposiciones finales», agregó dos artículos, que se leen así en el texto que le comunicó al Senado^{14,12}:

- **Art. 38:** «Déjase sin efecto el artículo 154 del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/23»^{14,12}.
- **Art. 39:** «Restitúyese la plena vigencia de la ley 26.737, de Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión, o Tenencia de las Tierras Rurales, y sus modificatorias»^{14,12}.

Son los del dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General, del 14 de octubre¹². En el recinto se propuso cambiar «dejar sin efecto» por «derogar», y el miembro informante no lo aceptó. El capítulo se votó aparte y en forma nominal: «Se han registrado 239 votos afirmativos, cuatro votos negativos y seis abstenciones», y la Presidencia anunció: «Queda aprobado con dos tercios»⁵. La comunicación al Senado deja constancia de que el capítulo se aprobó por dos tercios de los diputados presentes, y los cambios a los arts. 27, 28 y 35, por mayoría absoluta¹⁴.

El proyecto «vuelve al Honorable Senado de la Nación»⁵. Allí entró por Mesa de Entradas el 21 de octubre, y el 22 se giró a las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General⁶.

No es ley, y mientras no lo sea no cambia nada de lo que dice el apartado anterior. Si se sanciona y se promulga, entra en vigencia «el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial», salvo el capítulo sobre el Registro de la Propiedad Inmueble, que entra en vigencia a los 180 días (art. 40)^{14,12}.

Qué falta saber

- **A quién alcanza la suspensión:** solo a las partes o a todos. El fallo no lo dice, y al pedido de inscribir la causa como proceso colectivo la Corte respondió que «no puede ser atendida en esta instancia»⁴.
- **Cómo la aplican el Registro Nacional de Tierras Rurales y los registros de la propiedad.** InfoLeg no registra, al 19 de octubre de 2026, ninguna norma vinculada a la Ley 26.737 posterior al DNU¹⁵.
- **Qué pasa con las operaciones hechas desde diciembre de 2023** si la derogación cae. Si el Congreso rechaza el decreto, quedan a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia (Ley

26.122, art. 24)⁸; si cae por una sentencia, ninguno de los dos fallos lo resuelve. Y los arts. 38 y 39 del proyecto de Diputados no dicen nada sobre ellas^{14,12}.

- **Si Diputados también rechaza el decreto.** Es lo que falta para que el rechazo del Congreso lo derogue (Ley 26.122, art. 24)⁸. La sesión especial del 15 de octubre de 2026 tenía en su temario la «COMUNICACIÓN DEL DICTADO DEL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 70/23»¹⁰, pero fracasó, y la Presidencia autorizó «expresiones en minoría»¹¹. El temario de la sesión especial convocada para el 21 de octubre, consultado el 19 de octubre, no incluía el decreto¹⁶, y la sesión no lo trató¹⁷.
- **Qué hace el Senado.** Como cámara de origen, el art. 81 de la Constitución le permite, por mayoría absoluta de los presentes, aprobar el proyecto con los cambios de Diputados o «insistir en la redacción originaria», «a menos que las adiciones o correcciones las haya realizado la revisora por dos terceras partes de los presentes. En este último caso, el proyecto pasará al Poder Ejecutivo con las adiciones o correcciones de la Cámara revisora, salvo que la Cámara de origen insista en su redacción originaria con el voto de las dos terceras partes de los presentes»; y «no podrá introducir nuevas adiciones o correcciones»¹⁸. Para el estudio, eso quiere decir que, cuando el Senado lo vote, los arts. 38 y 39 solo salen del proyecto con los dos tercios de los senadores presentes. Después le toca al Poder Ejecutivo, que puede promulgarlo o vetarlo: «Desechado en el todo o en parte un proyecto por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus objeciones a la Cámara de su origen» (art. 83)¹⁸.

Mariano Martinho, abogado (CPACF T.º 114 F.º 490), por el estudio.

Nota de información y análisis, con documentos públicos disponibles al 23 de octubre de 2026. Las lecturas del estudio son análisis, no lo que dicen los fallos. No es asesoramiento para un caso concreto. El autor no tiene relación profesional ni económica con el CECIM, con la Asociación Civil Árbol de Pie ni con las demás partes de las dos causas que comenta esta nota, y no tiene tierras rurales ni asesora a extranjeros que quieran comprarlas.

Fuentes

Los números del texto remiten a estas fuentes. Cada una lleva la dirección oficial completa y el comienzo de la huella (SHA-256) de la copia que archivó el estudio.

- 1 **Ley 26.737, Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales (B.O. 28/12/2011), texto actualizado en InfoLeg**

Fuente primaria · servicios.infoleg.gob.ar

Texto actualizado de InfoLeg, bajado el 19/10/2026; la copia es la página tal como la sirve el sitio (windows-1252). Incluye la sustitución del art. 16 por el Decreto 729/2022 y la nota de InfoLeg al art. 17 sobre el Decreto 820/2016.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/192150/texact.htm>

Copia archivada por el estudio: ley-26737-texact.htm · huella SHA-256 de7b716a8761...

- 2 **Decreto de necesidad y urgencia 70/2023, «BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA», del 20/12/2023 (B.O. 21/12/2023), texto completo en InfoLeg**

Fuente primaria · servicios.infoleg.gob.ar

Texto completo de InfoLeg, bajado el 19/10/2026. InfoLeg no ofrece texto actualizado de este decreto (la dirección texact.htm contesta «No se pudo acceder al archivo solicitado»). El art. 154 está en el Título VI, «BIOECONOMÍA».

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/395000-399999/395521/norma.htm>

Copia archivada por el estudio: dnu-70-2023-norma.htm · huella SHA-256 52720f271efe...

- 3 **Corte Suprema de Justicia de la Nación, «C.E.C.I.M. La Plata c/ PEN s/ amparo ley 16.986», FLP 47574/2023/CS1 y FLP 47574/2023/1/RH1, sentencia del 29/09/2026 (Fallos: 349:1209)**

Fuente primaria · sjconsulta.csn.gov.ar

PDF de la sentencia (8 páginas) de la base de jurisprudencia de la Corte, bajado el 19/10/2026. Firmado digitalmente por Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz y Ricardo Luis Lorenzetti, sin votos separados. La cita de Fallos es la que da la misma base.

<https://sjconsulta.csn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=8332951>

Copia archivada por el estudio: cecim-2026-09-29.pdf · huella SHA-256 85e5eab4bc82...

- 4 **Corte Suprema de Justicia de la Nación, «ASOCIACION CIVIL ARBOL DE PIE Y OTROS c/ PODER EJECUTIVO NACIONAL s/AMPARO COLECTIVO», Competencia FGR 20213/2023/CS1, resolución del 09/10/2026**

Fuente primaria · sjconsulta.csn.gov.ar

PDF de la resolución (13 páginas) de la base de jurisprudencia de la Corte, bajado el 19/10/2026. Incluye la disidencia parcial del vicepresidente Carlos Fernando Rosenkrantz. Firmado digitalmente por Juan Ignacio Pérez Curci, Diego Gustavo Barroetaveña, Horacio Daniel Rosatti, Ricardo Luis Lorenzetti y Carlos Fernando Rosenkrantz.

<https://sjconsulta.csn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=8339261>

Copia archivada por el estudio: arbol-de-pie-2026-10-09.pdf · huella SHA-256 e690389ff683...

- 5 **Honorable Cámara de Diputados de la Nación, versión taquigráfica provisoria de la 9.ª reunión, 7.ª sesión ordinaria (especial), del 21/10/2026**

Fuente primaria · www3.hcdn.gob.ar

PDF de 345 páginas, bajado el 23/10/2026. Es la versión provisoria, «Sujeta a revisión por la Dirección de Taquígrafos». La votación en general del proyecto (Orden del Día 448) está en la página 96; la propuesta de decir «derogar» y su rechazo, en las páginas 97 a 99; la votación nominal del capítulo IV y el anuncio de la Presidencia, en la página 103.

https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/dtaquigrafos/diarios/periodo-144/diario_202610219.pdf
Copia archivada por el estudio: [diputados-vt-2026-10-21.pdf](#) · huella SHA-256 dff4281849fe...

- 6 **Honorable Senado de la Nación, expediente PE-13/26, «MENSAJE Nº 22/26 Y PROYECTO DE LEY SOBRE INVIOABILIDAD DE LA PROPIEDAD PRIVADA»: datos y trámite**

Fuente primaria · senado.gob.ar

Página del expediente, abierta en Chrome el 23/10/2026 (el sitio corta las descargas automáticas); la copia es el HTML tal como lo sirvió el sitio. Registra la sanción del Senado del 07-08-2026, que «PASA A DIP.», la de Diputados del 21-10-2026 («MODIFICO»), la entrada por Mesa de Entradas el 21-10-2026 (Diario de Asuntos Entrados 84/2026; ese día todavía no se había dado cuenta de ella en sesión) y el giro del 22-10-2026 a las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/13.26/PE/PL>
Copia archivada por el estudio: [senado-pe-13-26.htm](#) · huella SHA-256 021e1123f381...

- 7 **InfoLeg, ficha de la Ley 26.737: «ABROGADA POR ARTICULO 154 DEL DECRETO Nº 70/2023, B.O. 21/12/2023 PAGINA 3.»**

Fuente primaria · servicios.infoleg.gob.ar

Ficha de la norma en InfoLeg, bajada el 19/10/2026 (los enlaces de la copia llevan el identificador de sesión que puso el sitio).

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=192150>
Copia archivada por el estudio: [ley-26737-ficha.htm](#) · huella SHA-256 3d2b0f145b66...

- 8 **Ley 26.122, Régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes (B.O. 28/07/2006), texto completo en InfoLeg**

Fuente primaria · servicios.infoleg.gob.ar

Texto completo de InfoLeg, bajado el 19/10/2026. InfoLeg no ofrece texto actualizado de esta ley (la dirección [textact.htm](#) contesta «No se pudo acceder al archivo solicitado»); se cita el texto completo. Sin modificaciones al 19/10/2026: comprobado ese día en su ficha de InfoLeg (<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=118261>) y en la lista de las 40 normas que la modifican o complementan (<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=118261>). Las únicas leyes de esa lista son de 2007 a 2009: dos de presupuesto (26.198 y 26.337) y la 26.519, de delegación legislativa; lo posterior son decretos y resoluciones de las Cámaras sobre decretos puntuales, la última del 25/08/2025. Ninguna ley posterior la reformó.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/118261/norma.htm>
Copia archivada por el estudio: [ley-26122-norma.htm](#) · huella SHA-256 6fcaebd53cfa...

- 9 **Honorable Senado de la Nación, versión taquigráfica de la 2.ª reunión, 1.ª sesión pública especial, del 14/03/2024**
Fuente primaria · senado.gob.ar
PDF de 151 páginas de la Dirección General de Taquígrafos. El sitio del Senado corta las descargas automáticas, así que la copia es la versión cruda de la captura que el Internet Archive hizo de esa misma dirección el 31/10/2025
(https://web.archive.org/web/20251031205850id_/https://www.senado.gob.ar/parlamentario/sesiones/14-03-2024/02/downloadTac), bajada el 19/10/2026. La votación del DNU 70/23 (P.E. 203/23) está en la página 118 y es el acta N.º 8 de la sesión, que el Senado publica en <https://www.senado.gob.ar/votaciones/detalleActa/2441> (consultada el 19/10/2026: 25 afirmativos, 42 negativos, 4 abstenciones y 1 ausente). El acta N.º 7, inmediatamente anterior, quedó cancelada y la votación se repitió.
<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/sesiones/14-03-2024/02/downloadTac>
Copia archivada por el estudio: senado-vt-2024-03-14.pdf · huella SHA-256 965af34c092f...
- 10 **Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 8.ª reunión, sesión especial convocada para el 15/10/2026: página de la sesión, con su temario**
Fuente primaria · hcdn.gob.ar
La copia es el temario de la Dirección de Coordinación de Labor Parlamentaria: el PDF que la página de la sesión trae adentro (en base64) y muestra en su sección «Temario». Se sacó de la página tal como la sirvió el sitio el 19/10/2026, igual byte a byte a la captura que el Internet Archive hizo ese día (<https://web.archive.org/web/20261019191441/https://www.hcdn.gob.ar/sesiones/sesion.html?id=3586&numVid=0&reunion=8&periodo=144>); el 23/10/2026 la página seguía mostrando el mismo temario. Tres asuntos: el endeudamiento familiar, «PE 203/23», que es la comunicación del DNU 70/23 con la nomenclatura del Senado, y la prórroga de la emergencia en discapacidad. La página lista la reunión como «8ª Reunión - Expresiones en Minoría».
<https://www.hcdn.gob.ar/sesiones/sesion.html?id=3586&numVid=0&reunion=8&periodo=144>
Copia archivada por el estudio: diputados-temario-2026-10-15.pdf · huella SHA-256 87fb3456bb32...
- 11 **Honorable Cámara de Diputados de la Nación, versión taquigráfica provisoria de la 8.ª reunión, expresiones en minoría, 15/10/2026**
Fuente primaria · www3.hcdn.gob.ar
PDF de 27 páginas, bajado el 19/10/2026. Es la versión provisoria, «Sujeta a revisión por la Dirección de Taquígrafos». Las palabras de la Presidencia que se citan abren la reunión, en la página 2.
https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/dtaquigrafos/diarios/periodo-144/diario_202610158.pdf
Copia archivada por el estudio: diputados-vt-2026-10-15.pdf · huella SHA-256 1b793cc09b1e...
- 12 **Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Orden del Día N.º 448/2026: dictámenes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General sobre el proyecto venido en revisión 32-S-2026, «Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada»**
Fuente primaria · www3.hcdn.gob.ar
PDF de 17 páginas, bajado el 23/10/2026, «Impreso el día 16 de octubre de 2026». El dictamen de mayoría, firmado en la «Sala de las Comisiones, 14 de octubre de 2026», ocupa las páginas 1 a 7; su capítulo IV, «Disposiciones finales», con los arts. 38 a 41, está en la página 7. Le siguen dos dictámenes de minoría. Los arts. 38 a 40 del dictamen son, palabra por palabra, los del texto que Diputados comunicó al Senado.
<https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-144/144-448.pdf>
Copia archivada por el estudio: diputados-od-448.pdf · huella SHA-256 302934ff3baf...

- 13 **Honorable Senado de la Nación, texto del proyecto PE-13/26 aprobado por el Senado y comunicado a Diputados (CD-47/26), agosto de 2026**

Fuente primaria · [senado.gob.ar](https://www.senado.gob.ar)

PDF escaneado de 19 hojas, firmado y sellado por el Senado: el enlace «Sanción HSN» del expediente PE-13/26, bajado con Chrome el 23/10/2026. No tiene capa de texto: se leyó en la imagen. Su capítulo IV, «Disposiciones Finales», tiene dos artículos, el 38 (la entrada en vigencia) y el 39 (la comunicación al Poder Ejecutivo), en la hoja 19.

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/115943/Sanci%C3%B3n%20HSN%20-%20descargarPdfParla>

Copia archivada por el estudio: [senado-sancion-2026-08-07.pdf](#) · huella SHA-256 cfe5d20d3d57...

- 14 **Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Presidencia: comunicación al Senado del texto aprobado del proyecto 32-S-26 (Orden del Día 448), del 21/10/2026**

Fuente primaria · www3.hcdn.gob.ar

PDF escaneado de 20 hojas, con la firma y el sello de la Presidencia de la Cámara: es el enlace «VER TEXTO» del Boletín de Asuntos Tratados de la sesión, bajado el 23/10/2026. Su capa de texto es el reconocimiento del escáner y pierde las tildes: el texto se leyó en la imagen. El capítulo IV y la constancia de cómo se votó, que pide el art. 81 de la Constitución, están en la hoja 20. El Senado publica su propio escaneo de esta comunicación, con el sello de su Mesa de Entradas, como «Media Sanción de Diputados» del expediente PE-13/26.

<https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2026/BAT2026/PDF/OD-448.pdf>

Copia archivada por el estudio: [diputados-comunicacion-2026-10-21.pdf](#) · huella SHA-256 0b41196d3a52...

- 15 **InfoLeg, normas que modifican o complementan la Ley 26.737, lista consultada el 19/10/2026**

Fuente primaria · servicios.infoleg.gob.ar

Lista bajada el 19/10/2026: la última norma es el Decreto DNU 70/2023, publicado el 21/12/2023.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=192150>

Copia archivada por el estudio: [ley-26737-vinculos.htm](#) · huella SHA-256 cd71d7a95ef0...

- 16 **Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 9.ª reunión, sesión especial convocada para el 21/10/2026: página de la sesión, con su temario**

Fuente primaria · [hcdn.gob.ar](https://www.hcdn.gob.ar)

La copia es el temario de la Dirección de Coordinación de Labor Parlamentaria como estaba el 19/10/2026, antes de la sesión: el PDF que la página de la sesión traía adentro (en base64) y mostraba en su sección «Temario», sacado de la página de ese día, igual byte a byte a la captura que el Internet Archive hizo entonces (<https://web.archive.org/web/20261019191716/https://www.hcdn.gob.ar/sesiones/sesion.html?id=3587&numVid=0&reunion=9&periodo=144>). Seis asuntos; el primero es el expediente 0032-S-2026, Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada (Orden del Día 448/26), y ninguno es el DNU 70/23. El 23/10/2026 la página muestra un temario del 20/10 que solo le agrega «(CON 2 OBSERVACIONES)» a la Orden del Día 448/26.

<https://www.hcdn.gob.ar/sesiones/sesion.html?id=3587&numVid=0&reunion=9&periodo=144>

Copia archivada por el estudio: [diputados-temario-2026-10-21.pdf](#) · huella SHA-256 18490ffc029d...

17 **Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Boletín de Asuntos Tratados de la 9.ª reunión, sesión especial del 21/10/2026**

Fuente primaria · hcdn.gob.ar

Página del boletín, bajada el 23/10/2026. Lista lo que trató la sesión: la Orden del Día 448, «APROBADO CON MODIFICACIONES», «Vuelve al H. Senado»; otras cinco órdenes del día y tres homenajes.

Ningún asunto es el DNU 70/23. La sesión se levantó a las 3:29 del 22 de octubre.

<https://www.hcdn.gob.ar/secpar1/dsecretaria/bat/bat.jsp?periodo=144&reunion=9&sesion=7>

Copia archivada por el estudio: diputados-bat-2026-10-21.htm · huella SHA-256 9f242109171d...

18 **Constitución de la Nación Argentina (texto oficial que ordenó publicar la Ley 24.430), arts. 81 y 83, en InfoLeg**

Fuente primaria · servicios.infoleg.gob.ar

Texto de InfoLeg, bajado el 23/10/2026; la copia es la página tal como la sirve el sitio (windows-1252). Es el texto oficial con la reforma de 1994 (Ley 24.430, B.O. 10/01/1995). Las 15 normas que InfoLeg lista como complementarias o modificatorias de esa ley

(<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=804>, consultada el 23/10/2026) reglamentan o aplican otras cláusulas: ninguna toca los arts. 81 y 83, que rigen el paso de un proyecto entre las dos Cámaras y el Poder Ejecutivo.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Copia archivada por el estudio: constitucion-norma.htm · huella SHA-256 b9d72e39fce3...

Texto de la versión 6 (23 de octubre de 2026), huella SHA-256

7cdc1cecc10a7c592984be8d599b19532d926b20f445620297302fc9757c15b1, tal como está en [iuria.app/doctrina/tierras-rurales-art-154](#). PDF armado el 30 de octubre de 2026.



Hecha con **IurIA**

[iuria.app](#)

IurIA es el sistema de inteligencia artificial con el que trabaja el estudio. En esta nota ordenó las 18 fuentes y guardó una copia de cada una con su huella SHA-256.

Preparado con IurIA. Revisado y firmado por el Dr. Mariano Martínbo, que responde por su contenido.

Tierras rurales · Versión 6 · 23 de octubre de 2026